

Estatutos Generales

Fundación Loica por la Educación, Conservación, Arte y Territorio

En Graneros, a 6 de febrero de 2025, siendo las 15:00 comparecen las socias fundadoras, la Srta. Vanessa Valentina González Guaico, RUN 19.261.606-9, estado civil soltera, Ingeniera Ambiental, con domicilio en Ruta H-174 #2584, Camino Las Higueras, Graneros y la Srta. Loreto Ivonne Flores Pinto, RUN 12.292.508-0, estado civil soltera, con domicilio en calle Los Canelos #45, Villa Las Mercedes 2, Graneros; y los Socios Fundadores el Sr. Claudio Andrés Ponce Ponce, RUN 16.491.704-5, estado civil soltero, con domicilio en Camino Las Mercedes #405, San Ramón, Graneros y el Sr. Benjamín Andrés Dote López, RUN 16.935.213-5, estado civil soltero, topógrafo, con domicilio en pasaje San Pio de Pietrelcina #0379 Villa Monasterio, Graneros. Manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Fundación Loica por la Educación, Conservación, Arte y Territorio**".

TÍTULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1°

Constitúyase una Fundación de Beneficencia y sin fines de lucro denominada "**Fundación Loica por la Educación, Conservación, Arte y Territorio**" en adelante "**Fundación Loica**", regida por las normas del *Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil*, por las disposiciones contenidas en la *Ley N° 20.500*, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo 2°

Los objetos de Fundación Loica serán la promoción, desarrollo, gestión e implementación de actividades que le son comunes, esto es, en primer lugar, la **educación** bajo sus diversos enfoques, en función del cuidado y protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la comunidad, sin perjuicio de los objetos secundarios. En virtud de lo anterior, Fundación Loica tiene como **misión** impulsar experiencias de conexión y transformación social para/en/con la naturaleza, para visibilizar una cultura que ponga en valor el patrimonio natural o biocultural, velando así por la conservación y preservación de los ecosistemas, a través de herramientas, metodologías y actividades de creación desde la colaboración transdisciplinaria en todo tipo de planes, programas, iniciativas, proyectos y acciones en escala local, regional, nacional e internacional.

Además, Fundación Loica se dedicará a exponer las barreras y oportunidades para el desarrollo sostenible y apoyar la realización de todos aquellos programas, proyectos, iniciativas y acciones que propicien la justicia ecológica y social, en beneficio directo a los distintos sectores culturales, sociales y económicos de la comunidad local, nacional e internacional, considerando los ejes de la interculturalidad, el enfoque de género y la superación de la pobreza.

La **visión** de Fundación Loica es ser una entidad referente que gestiona, asesora y ejecuta proyectos socioambientales con enfoque de educación ambiental, y de manera transdisciplinaria que promuevan la conservación y preservación de ecosistemas bajo una pertenencia territorial.

Los **valores** de Fundación Loica son el respeto, la solidaridad, cuidado y corresponsabilidad para con la naturaleza, la libertad, integridad y dignidad de las personas y el compromiso ético profesional que permita desarrollar acciones para la justicia socio ecológica.

Para lograr plasmar su visión, misión y valores Fundación Loica se compromete a perseguir y realizar actividades bajo las siguientes líneas temáticas de acción y objetivos, pudiendo incorporarse más con el tiempo:

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
00 CC

Educación Ambiental

Formar, motivar y promover en niños, niñas, jóvenes y adultos el conocimiento, comprensión, habilidades e intereses en relación a la sustentabilidad (social, económica y ambiental) y la estrecha interdependencia de estos ámbitos, y así también, fortalecer la creatividad y el trabajo en equipo, promover la reflexión constante, el espíritu crítico y sensible en torno a la naturaleza y los problemas que enfrenta, incentivar la creación de soluciones y/o respuestas comunitarias, regenerar la reflexión histórica en torno al vínculo con el medio, reconociendo las propias experiencias y saberes, educar para preservar, comunicar, entender y fortalecer la identidad territorial por medio de:

- Programas de formación educativa en beneficio de distintos sectores culturales y sociales de la comunidad, incluyendo los más vulnerados en derechos y recursos;
- Generar instancias de formación, apoyo técnico y asesoría a las comunidades, juntas de vecinos, centros de padres, establecimientos educativos, empresas, centros espirituales.

Medio Ambiente y Cambio Climático

Promover y fomentar la investigación, formación, capacitación, asesoría, dirección y gestión de proyectos, tales como; eventos, seminarios, charlas, talleres, edición, publicación de libros, ferias, exposiciones, encuentros, programas de difusión en cualquier medio y formato, entre otras, lo siguiente:

- Impulsar la protección y conservación del medio ambiente y otras áreas de desarrollo sustentable;
- La conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y la puesta en valor del Patrimonio Natural;
- El rescate y puesta en valor del Patrimonio Biocultural y de aquellos oficios que tienen una relación intrínseca entre la naturaleza y la cultura;
- La promoción de espacios naturales, mediante la educación y la sensibilización ambiental;
- Generar conciencia sobre los impactos del cambio climático en el territorio, impulsar la resiliencia y adaptación de los ecosistemas;
- Regenerar el vínculo social-comunitario con la naturaleza, poniendo en valor saberes antiguos de los territorios;
- El monitoreo y levantamiento de información medioambiental y socio-ecológica;
- Proteger y valorar el patrimonio natural, cultural y humano de su territorio, conduciendo una política de ordenamiento y de desarrollo económico, social y cultural, que sea innovadora y respetuosa del medio ambiente.

Arte, Cultura y Patrimonio

Desarrollar, promover, investigar y difundir la cultura, el arte y potenciar el intercambio de expresiones, proyectos culturales en armonía con los principios de sustentabilidad y sus ámbitos social, económico y ambiental por medio de:

- El desarrollo de actividades de carácter artístico y cultural que fomenten una cultura basada en la sustentabilidad, la biodiversidad, la conservación, entre otras;
- Vincular las experiencias de aprendizaje por medio de las diversas expresiones artísticas y culturales que realzan el patrimonio natural y biocultural del entorno, a través de diversas actividades que consoliden la identidad territorial;
- La creación, administración y/o dirección de centros culturales, en forma autónoma o en colaboración con terceros actores, privados o estatales.

Juanette del Carmen Cortés Arreola
I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

MINISTRO DE FE

0000

Ordenamiento Territorial y Conservación del Paisaje

Impulsar la gestión del territorio con un enfoque integral que equilibre la conservación del medio ambiente, el patrimonio biocultural y el bienestar de las comunidades. Se enfoca en estrategias de planificación territorial sostenible que permitan el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, asegurando su preservación para futuras generaciones, por medio de:

- Aplicación de principios de paisaje de conservación, promoviendo corredores ecológicos y la conectividad entre ecosistemas clave;
- Protección y valorización del patrimonio biocultural, fomentando prácticas tradicionales sostenibles y el conocimiento ancestral en la gestión del territorio;
- Implementación de planes de uso del suelo y restauración ecológica que respeten la biodiversidad y las dinámicas comunitarias;
- Creación de áreas de conservación y manejo sostenible, incluyendo reservas comunitarias y territorios indígenas protegidos;
- Promoción de modelos de turismo responsable y economía local basada en la conservación de ecosistemas y paisajes naturales.

Desarrollo local inclusivo y sustentable

Promover un modelo de desarrollo que integra el bienestar social, la equidad y la sostenibilidad ambiental en las comunidades locales. A través de iniciativas educativas, proyectos de conservación y estrategias de economía circular, buscamos fomentar un crecimiento que beneficie a todos los sectores de la sociedad sin comprometer los recursos naturales de las futuras generaciones con un enfoque sistémico, holístico, integral, participativo, comunitario, promocional y ecológico, por medio de:

- Implementación de programas de educación ambiental dirigidos a comunidades locales, fomentando la conciencia ecológica y el uso responsable de los recursos naturales;
- Inclusión de grupos vulnerables en proyectos de desarrollo sostenible, asegurando oportunidades de participación y acceso equitativo a beneficios ambientales y económicos;
- Creación de alianzas estratégicas con actores locales, gubernamentales y privados para fortalecer la implementación de proyectos de impacto ambiental y social.

Políticas públicas ambientales

Aportar al desarrollo de las políticas públicas ambientales que se orienten a la planificación, instauración y valoración de la sustentabilidad en los ámbitos cultural, social, económico y ambiental, por medio de actividades de investigación, intercambio de experiencias y difusión pública de contenidos, en forma autónoma y/o en colaboración con terceros actores, privados o estatales, nacionales o internacionales.

Fundación Loica podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los objetos de Fundación Loica o a incrementar su patrimonio.

Artículo 3°

El domicilio legal de Fundación Loica se establece en la provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins, comuna de Graneros. No obstante, se faculta a Fundación Loica para establecer sedes, filiales y desarrollar actividades en cualquier otra ubicación dentro del territorio nacional e internacional.

José María del Carmen Cortés Arredondo
I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

MINISTRO DE FE

00.00

Artículo 4°

La Asociación tendrá una duración indefinida y su número de socias y socios podrá ser ilimitado.

TÍTULO II Del Patrimonio

Artículo 5°

El patrimonio de Fundación Loica estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son quinientos mil pesos (\$500.000). Los bienes no consistentes en dinero podrían ser equipos y mobiliario, material didáctico y educativo, equipamiento tecnológico, transporte y movilidad, herramientas y equipos para proyectos de conservación, suministros para campañas y actividades, instalaciones, espacios e infraestructuras verdes en comodato de municipalidades, otras organizaciones, empresas o personas naturales, entre otros que se estimen aportan al cumplimiento de los objetos de Fundación Loica y se obliga aportar tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo 6°

El patrimonio de Fundación Loica estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que el directorio imponga con arreglo a estos Estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hiciere; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos; y obtención de fondos públicos de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o internacionales de derecho público o privado. Los bienes, rentas, utilidades, beneficios o excedentes pertenecerán exclusivamente a Fundación Loica y no serán distribuidos entre los afiliados, incluso en caso de disolución. Fundación Loica podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título.

Artículo 7°

La cuota ordinaria anual, del año correspondiente, será determinada por el **Directorio**, siendo esta única para todas las socias y socios, quedará registro de ello en actas oficiales.

Artículo 8°

Las cuotas extraordinarias serán fijadas en reuniones y destinadas exclusivamente a financiar proyectos o actividades específicas, previamente definidas. Estas cuotas requerirán la aprobación del **Directorio** mediante el voto de la mayoría simple. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudadas a menos que el **Directorio**, resuelva darle otro destino, cumpliéndose en ella lo dispuesto en el inciso segundo del *Artículo 12° del Decreto Ley 2.757*.

Artículo 9°

Las cuotas de este título podrán ser pagadas **en dinero en efectivo o transferencia a la cuenta oficial de Fundación Loica una vez regularizada, con otros bienes o servicios debidamente valorizados**. Cuando las cuotas sean satisfechas mediante bienes o servicios, estos deberán ser evaluados y aprobados por el **Directorio**, conforme a un reglamento específico que será previamente ratificado en reunión a propuesta del Directorio. Con todo, la valorización del aporte no pecuniario se regirá por principios de transparencia, objetividad y tangibilidad acorde al valor aportado. Dicha valorización deberá ser estable y estandarizada, sin sujeción a discriminación ni diferenciación.

Juanette del Carmen Castro Arce
12.365.592-3

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
08.CC

Artículo 10º

Fundación Loica, rigiéndose a lo establecido en el artículo 6º de los presentes Estatutos y el artículo 11º del Decreto Ley 2.757, y siempre en consideración a su objeto social, podrá poseer participación social y accionaria en otras personalidades jurídicas, con o sin fines de lucro.

Artículo 11º

Todas las donaciones recibidas por Fundación Loica deberán ajustarse a los requerimientos de la Ley 21.440 o su legislación sucesoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación, mediante el Directorio en ejercicio, realizará un procedimiento de publicidad y transparencia con el objeto de dar a conocer, entre sus socios, dichos aportes gratuitos.

TÍTULO III

De los Órganos de Administración

Artículo 12º

Fundación Loica será administrada por un Directorio de cinco miembros, que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes y patrimonio, en conformidad con sus estatutos y en cumplimiento de su objeto social.

El directorio estará compuesto por:

- Director (a) general de proyectos socioambientales que homologa el rol de **Presidenta/e**.
- Director (a) de educación ambiental que homologa el rol de **Vicepresidenta/e**.
- Director (a) de finanzas que homologa el rol de **Tesorera/o**.
- Director (a) de arte y cultura que homologa el rol **Director/a**.
- Director (a) de logística que homologa el rol de **Director/a**.

El directorio tendrá una duración de **tres años** y sus miembros al ser designados por los Fundadores, además serán confirmados en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva, así también todo nuevo integrante del directorio debe ser sometido a una revisión de antecedentes penales, familiares, económicos, entre otros.

Artículo 13º

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de:

- Renuncia;
- Fallecimiento;
- Impedimento grave y permanente de ejercer su cargo;
- Haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo
- Perdieran la libre administración de sus bienes;
- Dejar de asistir por cualquier medio, por más de **3 meses consecutivos** a las reuniones de Directorio, sin previo aviso al directorio y sin solicitar alguna autorización especial de éste.
- Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza, según se estime en el registro de actas. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar

Jeanne He del Carmen Castro Arreola
12-01-2018
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
00.CC

Los, serán los Fundadores quienes designarán a los miembros faltantes del directorio que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo 14°

En la sesión extraordinaria llamada "Consejo de las Loicas Furiosas" se realiza cada tres años o cuando se produzca la vacancia en los cargos mencionados en el artículo 12°, deberán los Fundadores designar de entre sus miembros, y/o quienes conozcan que posean los requisitos respecto a los roles y las competencias definidas por los fundadores, a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo 15°

El Directorio sesionará ordinariamente cada 15 días, entendiéndose como sesión ordinaria que es la reunión plena del directorio que los representa a todas y todos, además es la instancia para tratar los temas atinentes a Fundación Loica tales como planificación, ideas de proyectos, entre otros. En esta reunión cada director(a) tiene derecho a voz y voto.

Artículo 16°

Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando lo solicite algún miembro del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correos electrónicos y/o herramientas de mensajería determinadas por el directorio; deberán indicar el objeto de la misma. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo 17°

El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el director/a que homologa el rol de presidente/a de Fundación Loica.

Artículo 18°

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que redactará el secretario nombrado en la sesión correspondiente, las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director/ra que quisiera salvaguardar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. Fundación Loica deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo 19°

Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir a Fundación Loica y velar porque se cumpla su objeto.
- Administrar los bienes de Fundación Loica e invertir sus recursos.
- Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de Fundación Loica, en el presidente/a, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad.
- Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de Fundación Loica.
- Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.
- Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que trata el Título IV.
- El directorio podrá sugerir nuevos ingresos que tendrán que seguir los requisitos del artículo 28° de estos estatutos.
- Definir en cada reunión moderador y tomador de actas.

Juanette del Carmen Castro Arce
I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
00.CC

Artículo 20º

El Directorio como administrador de los bienes de Fundación Loica gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de Fundación Loica.

Artículo 21º

El Presidente/a del Directorio lo será también de Fundación Loica, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente/a no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de Fundación Loica salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo 22º

Serán deberes y atribuciones del Presidente/a:

- Representar judicial y extrajudicialmente a Fundación Loica.
- Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de Fundación Loica y el Balance General de sus operaciones y actividades.
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo 23º

En cada reunión, encuentro que Fundación Loica ejecute, el Directorio o alguno de sus miembros nombrará y registrará en acta el secretario/a de dicha sesión. Este tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de Fundación Loica, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE

Artículo 24°

El Tesorero será responsable de la contabilidad de Fundación Loica y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director a que designe el Directorio.

Artículo 25°

Los roles de los directores definidos en el artículo 12° se pueden redefinir de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento del objeto de Fundación Loica, en la sesión de "Consejo de Las Loicas Furiosas"

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores o Socios

Artículo 26°

El Directorio de Fundación Loica podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de Fundación Loica dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador o Socio no creará vínculo jurídico alguno entre éste y Fundación Loica.

Artículo 27°

Los socios Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de Fundación Loica e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.

Cuando el número de Miembros Colaboradores que estén trabajando en una línea de acción específica de Fundación Loica definidos en el artículo 2°, exceda de diez, éstos formarán una Dirección que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de las iniciativas, proyectos y actividades realizadas.

Artículo 28°

Los miembros colaboradores, socios o aquel que preste servicios para los diversos objetivos, actividades, proyectos entre otros planteados por Fundación Loica tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Enviar carta de compromiso
- b) Enviar Curriculum
- c) Certificado de Antecedentes vigente
- d) Certificado de Idoneidad
- e) Certificado de Libre Deuda Alimentaria
- f) Asistir a entrevista con Fundadores

TITULO V

Ausencia de los Fundadores

Artículo 29°

Las y los socios fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Joanne del Carmen Castro Ameel
I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
00.00

Artículo 30º

En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de Fundación Loica.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de Fundación Loica

Artículo 31º

Fundación Loica podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Artículo 32º

Los estatutos de Fundación Loica sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo 33º

Fundación Loica podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de Fundación Loica, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro que el Directorio vigente acuerde según votación.

Juan Carlos del Carmen Castro Obispo
12 365592-3

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
MINISTRO DE FE
00.CC

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º Transitorio

Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo 12º de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombres	Rut	Firma
Vanessa Valentina Gonzalez Guaico	19.261.606-9	
Loreto Ivonne Flores Pinto	12.292.508-0	
Claudio Andrés Ponce Ponce	16.491.704-5	
Romina Amelia Olaya Vezar Rivera	19.996.877-7	
Benjamin André Dote López	16.935.213-5	

Artículo 2º Transitorio

Se confiere poder amplio a doña Vanessa Valentina González Guaico, con domicilio en Camino Las Higueras #2584, Graneros para que solicite la Secretaría Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.


Vanessa Valentina González Guaico

19.261.606-9
Número de RUT